

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A LAS NUEVAS EMPRESAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO

Primero. Aprobadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las nuevas empresas instaladas en el municipio, aprobadas por el Pleno de la Corporación el 30 de julio de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 21 de agosto de 2025.

Segundo. Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones para este año 2025 son los siguientes:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
Subvenciones empresas	251/433/47001	5.000 €

Tercero. El objeto de la subvención es conceder ayudas a las empresas que se hayan ubicado o iniciado su actividad en el municipio entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y que continúen en activo.

Las ayudas tienen como finalidad fomentar la implantación de nuevas actividades empresariales para promover la actividad económica y el empleo.

Cuarto. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los/las empresarios/as que hayan abierto una empresa nueva o que la hayan trasladado al municipio de Piera desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir las condiciones establecidas en la base 5ª de las bases reguladoras, que son:

1. Desarrollar su actividad económica en Piera iniciada a partir de la fecha que determine la convocatoria.
2. Estar en posesión de los permisos exigibles para el ejercicio de la actividad.
3. Para poder optar a la subvención, la empresa o centro de trabajo deberá estar en funcionamiento en Piera como mínimo durante doce meses a partir de su apertura.
4. No se considerarán nuevas empresas aquellas que sean únicamente producto de su transformación jurídica o de la sucesión de una empresa.
5. Si se ha realizado alguna contratación: tener contratado uno o más trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social durante un plazo mínimo de doce meses y en el momento de la solicitud de la ayuda.

Quinto. Los solicitantes deberán reunir los requisitos que marca la base 6ª de las bases reguladoras:

- Comunicación o licencia de inicio de la actividad.
- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Piera.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir los principios de igualdad de trato y no discriminación en el ámbito laboral.
- No haber sido sancionado por infracción grave en materia laboral.
- No haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Tener una previsión de ingresos inferior a 45.000 €.
- No ser una franquicia.

Sexto. La cuantía de la ayuda para esta convocatoria será la que marca la base 11ª de las bases reguladoras.

Los solicitantes que cumplan los requisitos recibirán una subvención mínima de 500 € por la apertura del establecimiento en el municipio de Piera. Si la nueva empresa ha realizado también contratación de personal, la subvención será de 1.000 €, independientemente del número de contratos realizados.

Una vez vencido el plazo de presentación de solicitudes, en caso de que no se agote la partida presupuestaria, el importe restante se dividirá a partes iguales entre todas las empresas presentadas que cumplan los requisitos establecidos.

Séptimo. Según indica la base 10ª de las bases reguladoras, la concesión se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva. Se asignarán las subvenciones por orden de entrada hasta agotar el crédito presupuestario establecido, a condición de que las solicitudes presentadas cumplan los requisitos exigidos.

Las solicitudes que no se hayan podido atender por falta de crédito presupuestario se entenderán denegadas.

Octavo. El órgano responsable de la instrucción será el **Departamento de Desarrollo Económico**. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la **Alcaldesa**, previa propuesta del órgano instructor.

Noveno. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

La solicitud deberá presentarse en **formato electrónico** mediante el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

 <http://piera.eadministracio.cat/info.0>

También podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la **Ley 39/2025, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. La solicitud de las ayudas supone la **plena aceptación de las bases**. Deberá ir acompañada de toda la documentación establecida en la base 7ª de las bases reguladoras.

7.1 Personas jurídicas

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2. Escritura de constitución o Estatutos.
3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.
8. Modelo de contabilidad de la empresa del año anterior a la solicitud y declaración responsable de tener ingresos inferiores a 45.000 €.

7.2 Personas físicas

1. Fotocopia del DNI del/de la solicitante y/o de su representante legal.
2. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el modelo normalizado.
3. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
4. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.
5. Modelo de contabilidad de la empresa del año anterior a la solicitud y declaración responsable de tener ingresos inferiores a 45.000 €.

En ambos casos, si se ha contratado personal, también deberá presentarse:

- DNI de la persona contratada.
- Contrato de trabajo.
- Todos los recibos de pago a la Seguridad Social de los trabajadores contratados.

Undécimo. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su corrección, con la indicación de que si no lo hace se entenderá por desistida su solicitud.

Duodécimo. El plazo máximo de resolución de la concesión de las subvenciones será de **tres meses** a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez resuelto, se notificará **por vía electrónica** en un plazo máximo de **diez días**.

La notificación indicará si la resolución agota o no la vía administrativa, así como los recursos, plazos y órganos ante los cuales podrán interponerse.

Decimotercero. La subvención y las condiciones impuestas en la concesión deberán ser **aceptadas sin reservas**.

En caso de que el beneficiario no manifieste objeción alguna en el plazo de **quince días** a partir de la recepción de la notificación, se entenderá que la acepta.

Decimocuarto. El plazo máximo de **justificación de la subvención** será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión.

Esta deberá presentarse en formato electrónico mediante el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

 <http://piera.eadministracio.cat/info.0>

Deberá acompañarse de la documentación indicada en la base 19ª de las bases reguladoras:

- Certificados, del mes en curso, de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat de Cataluña, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- Recibos de pago a la Seguridad Social de los trabajadores contratados (todos los recibos no presentados en la solicitud y hasta la fecha de presentación de la justificación).
- Cartel publicitario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un **plazo máximo improrrogable de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la **revocación o reducción** de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse efectuado el pago.

Si, una vez expirado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un **plazo máximo improrrogable de quince días hábiles**, con la advertencia de que, de no hacerlo, la subvención será revocada.

Decimoquinto. Contra este acuerdo, que es **definitivo en vía administrativa**, podrá interponerse, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el órgano que lo haya dictado, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de desestimación del recurso de reposición por **silencio administrativo** —que se producirá transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución—, el plazo para interponer el **recurso contencioso-administrativo** será de **seis meses** a contar desde el día siguiente en que se entienda desestimado dicho recurso.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, o bien directamente contra estos acuerdos, podrá interponerse **recurso contencioso-administrativo** ante los **Juzgados Contencioso-Administrativos de la provincia de Barcelona**, en el plazo de **dos meses** desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.